



ADERCO	
Fecha	2/3/2022
Entrada	Salida
29	

JUSTIFICANTE DE SALIDA

Tipo de registro: salida
Número de registro: 202250100007421
Fecha y hora de registro: 24/02/22 12:38
Oficina: ADRPT.SALIDAS

ORIGEN

Unidad tramitación origen: SERVICIO DE DIVERSIFICACIÓN DEL MEDIO RURAL
Código UAD: SECRETARÍA GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO
JUNTA DE EXTREMADURA
A11030499

DESTINO

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLIVENZA. ADERCO G 06227748.

INFORMACIÓN DEL REGISTRO

Tipo de asunto: RD-REMITIENDO DOCUMENTACIÓN
Resumen: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA DE OLIVENZA. ADERCO G 06227748.
ACUERDO MODIF. CRED. Y CORRECCION ERRORES VI CONV.

DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA ANEXA

Nombre	Validez	Tipo documental	Referencia / UID	HASH
SKM_C300i22022413230.pdf	ORIGINAL	DOCUMENTO ADJUNTO	_e91e258c-fdf8-441b-90be-b925dc6470d3	zeVaiDkP4XowlojQ0MDfX5q7iTHrIFvDKSqYeHDk/VQ=

No acompaña doc. física ni otros soportes

De conformidad con lo establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se extiende el presente recibo a efectos de acreditación de anotación en el correspondiente libro de registro.

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

Secretaría General de
D Población y Desarrollo Rural

Dirección
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924002446

**Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza
ADERCO
C/ Rusia, nº 2
06100 Olivenza
Badajoz**

Asunto: Notificación de Acuerdo

De conformidad con las normas sobre práctica de las notificaciones contenidas en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le da traslado del Acuerdo del Secretario General de Población y Desarrollo Rural.

JEFE DEL SERVICIO DE DIVERSIFICACIÓN DEL MEDIO RURAL



Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

Secretaría General de
D Población y Desarrollo Rural

Dirección
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924002446

ACUERDO CONFORME A LA ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE AYUDAS BAJO LA METODOLOGÍA LEADER Y EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN, PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN DE DESARROLLO RURAL 2014 – 2020.

Vista la solicitud presentada por la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle Rusia, nº 2, en el municipio de Olivenza, provincia de Badajoz, , el Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio dicta el presente acuerdo con base en los siguientes.

I ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO: Con fecha 18 de febrero de 2022 y nº de registro 202200000015097, tiene entrada en el Registro Único de documentos de la Junta de Extremadura, escritos presentados a instancias de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Olivenza solicitando autorización para realizar una corrección de errores y un incremento de crédito en las actuaciones de la VI convocatoria de ayudas.

Con el escrito se acompaña certificado de la Secretaría de la Asociación en el que se expone:

Toda vez que en la sesión de Junta Directiva de 8 de febrero de 2022 se han tomado los siguientes acuerdos, consistentes en:

1. Corrección de errores de VI Convocatoria de Ayudas, ya que por error no se había incluido a Olivenza dentro de los municipios de actuación.
2. Aumento de crédito presupuestario, a fin de responder a las necesidades económicas de la presentación de proyectos por parte de un ayuntamiento adicional.

II INCREMENTO DE FONDOS DE LAS ACTUACIONES Y CORRECCIÓN DE ERRORES.

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

Secretaría General de
D Población y Desarrollo Rural

Dirección
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924002446

Firmado por: Manuel Mejías Tapia; CSV: PFJE16/506534270; 22/2/2022 13:46

1. Que en la sesión de Junta Directiva de 8 de febrero de 2022 se tomó el siguiente acuerdo, que a continuación se transcribe textualmente:

“El Gerente explica lo siguiente:

Primero.- Que, con fecha 22 de julio de 2021, se aprobó por parte de la Junta Directiva de la Asociación la VI Convocatoria de Ayudas, que fue publicada en el DOE nº 219 el lunes 15 de noviembre de 2021.

Segundo.- Que el periodo de presentación de proyectos está abierto y termina el 15 de abril de 2022.

Tercero.- Que en ella se cometió el error de no incluir al Ayuntamiento de Olivenza, no habiéndose erróneamente considerado tampoco crédito presupuestario para un posible proyecto de dicho municipio.

Cuarto.- Se propone subsanar dicho error e incluir a Olivenza dentro de los municipios incluidos dentro de dicha convocatoria, solicitando además de la Junta de Extremadura un aumento de crédito presupuestario dentro de la submedida 19.2.4.- (artículo 13) Servicios básicos para la economía y la población rural de ochenta mil euros (80.000,00 €), para lo cual es necesario realizar los siguientes cambios en el texto de la convocatoria:

Página 5. 1. Objeto. 6º párrafo.

Donde dice: “En esta convocatoria, se apoyarán las inversiones ubicadas en Alconchel, Almendral, Nogales, Táliga,…”

Debe decir: “En esta convocatoria, se apoyarán las inversiones ubicadas en Alconchel, Almendral, Nogales, Olivenza, Táliga,…”

Página 6. 1. Objeto. 7º párrafo.

Donde dice: “Quedan excluidos de esta convocatoria los municipios de Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Olivenza y Valverde de Leganés.”

Debe decir: “Quedan excluidos de esta convocatoria los municipios de Barcarrota, Cheles, Higuera de Vargas, Olivenza y Valverde de Leganés.”

Página 30. 13. Criterios de valoración. 2.- Impacto del proyecto y efecto dinamizador sobre el territorio y en el tejido económico.

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

Secretaría General de
D Población y Desarrollo Rural

Dirección
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924002446

Donde dice:

Ámbito geográfico	Puntos
Alconchel, Almendral, Nogales, Tálaga y Torre de Miguel Sesmero (municipios con menos de 2.500 habitantes, según el último Censo de Población publicado)	20
Villanueva del Fresno (municipios con una población de entre 2.500 y 5.000 habitantes, según el último Censo de Población publicado)	19

Debe decir:

Ámbito geográfico	Puntos
Alconchel, Almendral, Nogales, Tálaga y Torre de Miguel Sesmero (municipios con menos de 2.500 habitantes, según el último Censo de Población publicado)	20
Villanueva del Fresno (municipios con una población de entre 2.500 y 5.000 habitantes, según el último Censo de Población publicado)	19
Olivenza (municipios con una población superior a 5.000 habitantes, según el último Censo de Población publicado)	18

Página 37. 16. Financiación. 1er. párrafo.

Donde dice:

“... un total de 480.000,00 euros, repartidos...”

Debe decir::

“... un total de 560.000,00 euros, repartidos...”

Página 37. 16. Financiación. Cuadro.

Donde dice:

ACTUACIÓN	CRÉDITO 6ª CONVOCATORIA
19.2.4.- Servicios básicos para la economía y la población rural.	320.000 €
19.2.5.- Renovación de poblaciones en las zonas rurales.	80.000 €
19.2.6.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	80.000 €

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

Secretaría General de
D Población y Desarrollo Rural

Dirección
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924002446

Debe decir:

ACTUACIÓN	CRÉDITO 6ª CONVOCATORIA
19.2.4.- Servicios básicos para la economía y la población rural.	400.000 €
19.2.5.- Renovación de poblaciones en las zonas rurales.	80.000 €
19.2.6.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural	80.000 €

La Presidencia somete a votación dicha propuesta, que se aprueba por unanimidad.”

CONSIDERANDOS

Con lo esgrimido se constata:

1. Que se cumple con lo exigido en la norma para poder acceder a la autorización pretendida, puesto que la norma general permite realizar un aumento **de hasta un 20 % de la cuantía máxima convocada y con este valor los GAL deben planificar sus convocatorias, es decir, contando con la cuantía máxima de las subvenciones convocadas y con un aumento de hasta un 20 % de la cuantía inicial.**

2. Que procede la corrección de errores solicitada para la VI Convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El Jefe de Servicio de Diversificación del Medio Rural es competente para dictar la presente propuesta en virtud de las competencias atribuidas mediante el Decreto 164/2019, de 29 de octubre por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y se modifica el Decreto Presidente 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

Secretaría General de
D Población y Desarrollo Rural

Dirección
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924002446

II. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, *“el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas se desarrollará según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la convocatoria incorporará el siguiente contenido mínimo de acuerdo a lo establecido en las bases reguladoras:*

h) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria. Cuando exista cofinanciación europea o de otras Administraciones Públicas, deberán incluirse las menciones de identificación derivadas de la normativa correspondiente”.

III. La Orden de 18 de noviembre de 2020, por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ... *“Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por el órgano directivo con competencias en materia de desarrollo rural antes de resolver la concesión de las ayudas..”*

IV La Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su *Artículo 109* "Revocación de actos y rectificación de errores"

1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Consejería de
Agricultura, Desarrollo Rural
Población y Territorio

Secretaría General de
D Población y Desarrollo Rural

Dirección
Avda. Luis Ramallo, s/n
06800 Mérida
Teléfono: 924002000
Fax: 924002446

Por todo lo expuesto, en virtud de lo solicitado y esgrimido por parte del GAL, analizados los argumentos expuestos y dentro del marco jurídico establecido,

ACUERDO

1. Autorizar el incremento de fondos por importe de 80.000,00 € en la actuación “Servicios básicos para la economía y la población rural” y
2. Autorizar la corrección de errores prevista en la VI Convocatoria.

SECRETARIO GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL

<p>Firmado por: SECRETARIO GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL - Manuel Mejías Tapia Fecha: 22/2/2022 13:46</p> <p>Validuz: Copia Electrónica Auténtica. Autoridad de certificación: FNMT-RCM Certificado validado por la plataforma e-Ident Este documento es una copia electrónica no sujeta a la Ley 39/2010, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Código de verificación: PEJE1646506534270 URL verificación: http://sede.gobex.es/SEDE/verificar</p>	
--	---

Stamp: JUNTA DE EXTREMADURA SECRETARIA GENERAL DE POBLACION Y DESARROLLO RURAL

